CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/10/2023 - 14:22:04
Recibo No. S000513340, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9hVW2MmU6R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SINCROCAR AMP S.A.S.
Nit : 900417082-1
Domicilio: Riohacha, La Guajira

MATRÍCULA

Matrícula No: 110612
Fecha de matrícula: 23 de febrero de 2011
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 05 de julio de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 15 NO 3A-169
Municipio : Riohacha, La Guajira
Correo electrónico : angelmugno@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3015525904
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 15 NO 3A-169
Municipio : Riohacha, La Guajira
Correo electrónico de notificación : angelmugno@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3015525904
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 15 de febrero de 2011 de la Empresario Constituyente de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2011, con el No. 17499 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SINCROCAR AMP S.A.S.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal servicio técnico y mecanico de toda clase de vehiculos automotores y motocicletas, así como también el mantenimiento y reparacion del sistema de inyeccion y/o carburacion de todo tipo de vehiculos y motociletas; como consecuencia de ellos, la sociedad podrá desarrollar todas aquellas operaciones de carácter lícito, sin importar su naturaleza, que guarden relacion con el objeto social descrito y sean necesarias y beficas para el cabal cumplimiento de este. Ademas podrá desarrollar todas aquellas operaciones de carácter lícito, sin importar su naturaleza, que guarden relacion con el objeto social descrito y sean necesarias y beneficas para el cabal cumplimiento de este. Ademas podrá desarrollar cualquier actividad lícia comercial en Colombia.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: Considerando que la representación de la sociedad y la administración de sus bienes y negocios se habran de ajustar a lo convenido en contrato social, en relacion con lo no especificado, se entendera que quienes representan a la sociedad, podrán celebrar o ejecutar todos aquellos actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del la sociedad. Las limitaciones o restricciones de dichas facultades que no consten expresamente en el contrato social inscrito en el registro mercantil no serán opnibles a terceros; de esta manera, funciones y facultades del representante legal las propias de su cargo y en especial: 1)

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 15 de febrero de 2011 de la Empresario Constituyente, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2011 con el No. 17499 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ANGEL DE JESUS MUGNO PAEZ	C.C. No. 12.695.601

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4520

Actividad secundaria Código CIIU: G4530
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $25.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : G4520.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
JOEL MANJARREZ CUESTA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****